



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 531 /2013

VISTO:

La Resolución CM N° 34/13 por la que fue aprobado el Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Convenio citado en el Visto, las partes declararon su intención de colaboración recíproca mediante la suscripción de Protocolos Adicionales en los que se propicie la realización de estudios, proyectos, investigaciones, informes, con la intervención de una Comisión Coordinadora.

Que en tal contexto fue proyectado, como Protocolo Adicional N° 1, una línea de investigación relativa a "El Derecho Constitucional de Acceso a la Justicia. Fuentes históricas, supranacionalidad y derecho comparado" cuyo objetivo general consiste en contar con un amplio informe que contenga diversos elementos de diagnóstico útiles para diseñar políticas públicas de acceso a la justicia, que permitan ampliar la accesibilidad al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por otra parte, y como Protocolo Adicional N° 2 se ha propuesto la temática: "Gobierno judicial. Fuentes históricas, análisis y derecho comparado", entre cuyos objetivos específicos se encuentra el análisis de los antecedentes históricos y la evolución del concepto de gobierno judicial; el estudio de la amplitud y alcance de dicho concepto; el relevamiento y descripción de las diferentes experiencias de derecho comparado en la materia y el desarrollo de una serie de lineamientos generales a implementar por este Consejo de la Magistratura.

Que en ambos instrumentos se ha designado la dirección conjunta de la investigación y se ha conformado una comisión coordinadora, con representantes de ambas instituciones, ante quienes se presentará el plan de trabajo que deberá tener inicio el 3 de junio y finalización el 30 de diciembre, ambos del corriente año.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración y Programación Contable y el servicio jurídico permanente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. 4 de la Ley N° 31

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



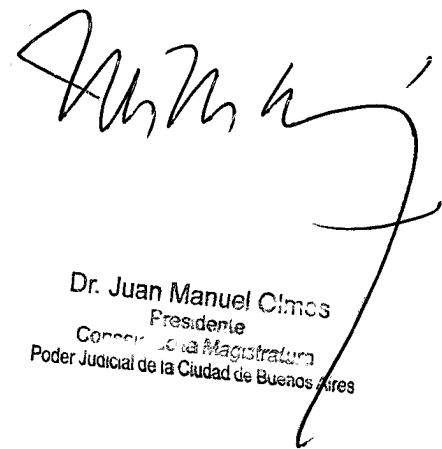
Art. 1º: Autorizar la firma del Protocolo Adicional N° 1, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º: Autorizar la firma del Protocolo Adicional N° 2, que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes para ratificación por el Plenario.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, publíquese en la página web y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 531 /2013



Dr. Juan Manuel Cinos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO RES: PRES: N° 531 /2013

PROTOCOLO ADICIONAL Número 1.-

En el marco del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, ambas partes, identificadas como EL CONSEJO, y LA UNIVERSIDAD respectivamente, se comprometen en llevar adelante la siguiente actividad en el marco de las presentes pautas:

Artículo 1º: El presente Protocolo se desarrolla en el marco de la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

Artículo 2º: El CONSEJO, encarga a LA FACULTAD el desarrollo de una línea de investigación, bajo el título "EL DERECHO CONSTITUCIONAL de ACCESO a la Justicia. Fuentes históricas, supranacionalidad y Derecho comparado".

Artículo 3º: La investigación será desarrollada en el marco de los procedimientos vigentes dictados por la Secretaria de Investigaciones de LA FACULTAD, y dentro de los estándares regulados por el CONICET.

Artículo 4º: EL CONSEJO Y LA FACULTAD, toman conocimiento de los miembros propuestos por el Consejo para la Conformación de la Comisión Coordinadora. Cuyos datos filiatorios, legajo y categoría, se adjuntan al presente en el Anexo 1.

Artículo 5º: EL CONSEJO Y LA FACULTAD convienen en crear una Dirección Conjunta de la Investigación, encabezada por el Dr. Juan Sebastián De Stefano, y el Dr. Horacio Corti por un lado, y el Dr. Gabriel Fabián De Pascale por el otro, en nombre y representación de ambas instituciones, respectivamente.

Artículo 6º: Los directores de la investigación, presentaran ante la Comisión Coordinadora del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, un plan de trabajo con fecha de inicio el 3 de junio de 2013 y fecha de finalización el 30 de diciembre del 2013.

Artículo 7º: El plan de trabajo deberá ser acompañado de los antecedentes de los investigadores afectados al proyecto, como así también del personal de apoyo necesario para la redacción del informe final.

Artículo 8º: Las actividades desarrolladas y propuestas que impliquen erogaciones en material bibliográfico, soportes tecnológicos, honorarios, retribuciones, gastos de viajes y viáticos deberán ser aprobados individualmente por la Comisión Coordinadora, a propuesta de los Directores.

Artículo 9º: Las partes, en el marco de la Cláusula SEXTA del Convenio Marco, acuerdan expresamente en compartir la propiedad y los derechos intelectuales del informe final de la investigación. En el mismo orden se establece conceder a EL CONSEJO la prioridad de publicación, distribución y explotación de la primera edición del informe durante el año 2014.



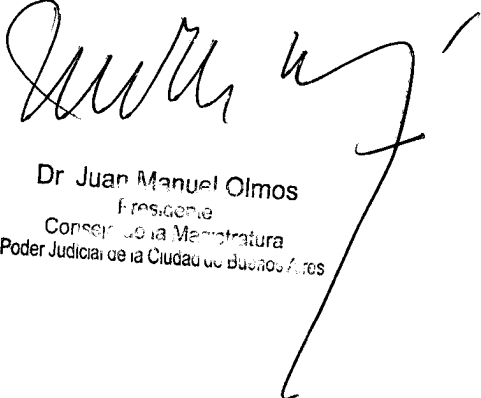
Artículo 10º: Una vez concluida la investigación, presentado el informe final por LA FACULTAD, y luego de su aceptación, EL CONSEJO cede expresamente la propiedad del material bibliográfico y los soportes tecnológicos adquiridos a LA FACULTAD.

Artículo 11º: A los efectos del desarrollo del proyecto de investigación, EL CONSEJO depositará en la cuenta que al efecto informe LA FACULTAD, la suma de pesos trescientos cincuenta mil, (\$ 350.000.-).

Artículo 12º: LA FACULTAD emitirá mensualmente un informe de los gastos producidos con 3 copias de un mismo tenor. Una para cada una de las partes, y la tercera para ser utilizada por la Comisión Coordinadora a los efectos del contralor pertinente.

Artículo 13º: En concepto de Fondo Universitario, se descontará de la suma disponible, el 10% establecido en la reglamentación estatutaria de la UNLZ.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013)



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO II RES. PRES. N° 531 /2013

PROTOCOLO ADICIONAL Número 2 .-

En el marco del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, ambas partes, identificadas como EL CONSEJO, y LA UNIVERSIDAD respectivamente, se comprometen en llevar adelante la siguiente actividad en el marco de las presentes pautas:

Artículo 1º: El presente Protocolo se desarrolla en el marco de la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

Artículo 2º: El CONSEJO, encarga a LA FACULTAD el desarrollo de una línea de investigación, bajo el título "Gobierno Judicial. Fuentes históricas, análisis y Derecho comparado".

Artículo 3º: La investigación será desarrollada en el marco de los procedimientos vigentes dictados por la Secretaria de Investigaciones de LA FACULTAD, y dentro de los estándares regulados por el CONICET.

Artículo 4º: EL CONSEJO Y LA FACULTAD, toman conocimiento de los miembros propuestos por el CONSEJO para la Conformación de la Comisión Coordinadora. Los datos filiatorios, legajo y categoría, se adjuntan al presente en el Anexo 1.

Artículo 5º: EL CONSEJO Y LA FACULTAD convienen en crear una Dirección Conjunta de la Investigación, encabezada por el Dr. Juan Sebastián De Stefano, y el Dr. Horacio Corti, por un lado, y el Dr. Diego Alejandro Molea, por el otro, en nombre y representación de ambas instituciones, respectivamente.

Artículo 6º: Los directores de la investigación, presentaran ante la Comisión Coordinadora del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, un plan de trabajo con fecha de inicio el 3 de junio de 2013 y fecha de finalización el 30 de diciembre del 2013.

Artículo 7º: El plan de trabajo deberá ser acompañado de los antecedentes de los investigadores afectados al proyecto, como así también del personal de apoyo necesario para la redacción del informe final.

Artículo 8º: Las actividades desarrolladas y propuestas que impliquen erogaciones en material bibliográfico, soportes tecnológicos, honorarios, retribuciones, gastos de viajes y viáticos deberán ser aprobados individualmente por la Comisión Coordinadora, a propuesta de los Directores.

Artículo 9º: Las partes, en el marco de la Cláusula SEXTA del Convenio Marco, acuerdan expresamente en compartir la propiedad y los derechos intelectuales del informe final de la investigación. En el mismo orden se establece conceder a EL CONSEJO la prioridad de publicación, distribución y explotación de la primera edición del informe durante el año 2014.

Artículo 10º: Una vez concluida la investigación, presentado el informe final por LA FACULTAD, y luego de su aceptación, EL CONSEJO cede expresamente la propiedad del material bibliográfico y los soportes tecnológicos adquiridos a LA FACULTAD.

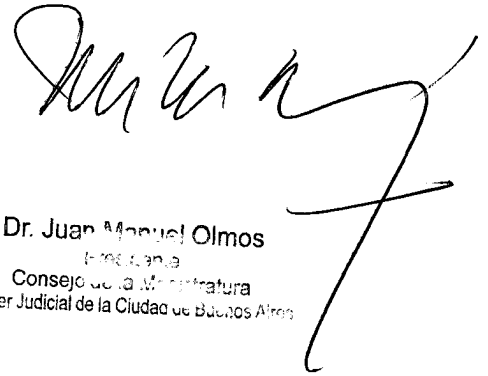


Artículo 11º: A los efectos del desarrollo del proyecto de investigación, EL CONSEJO depositará en la cuenta que al efecto informe LA FACULTAD, la suma de pesos trescientos cincuenta mil, (\$ 350.000.-).

Artículo 12º: LA FACULTAD emitirá mensualmente un informe de los gastos producidos con 3 copias de un mismo tenor. Una para cada una de las partes, y la tercera para ser utilizada por la Comisión Coordinadora a los efectos del contralor pertinente.

Artículo 13º: En concepto de Fondo Universitario, se descontará de la suma disponible, el 10% establecido en la reglamentación estatutaria de la UNLZ.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013)



Dr. Juan Manuel Olmos
Intendente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires